

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 6 de septiembre de 2.021. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **Nº. 2021-332**, de RIGOBERTO RODRÍGUEZ BARAJAS, contra LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ PEÑA, informando que el término para subsanar demanda corrió entre del 24 al 30 de agosto de 2021, vencido el cual no se aportó escrito de corrección.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del 20 de agosto del presente año (f. 31), y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda promovida por el señor Rigoberto Rodríguez Barajas, identificado con la C.C. 80.112.576.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 168 de fecha 28/09/2021.



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA